



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 03 MAR 2022

ACCIÓN POPULAR RAD. NO.: 11001310300320190031000

Visto el informe secretarial que antecede y las peticiones que obran, se Dispone:

1. No aceptar las diligencias de notificaciones que se le realizaron a la convocada Café Garaje Desing, conforme a las previsiones del Decreto 806 de 2020, en tanto que al tratarse de una persona jurídica, rige norma especial, esto es, lo consagrado en el numeral 2º del artículo 291 del CGP; lo que implica, que el correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales, debe estar debidamente inscrito, hecho que no ocurre en el caso de marras.

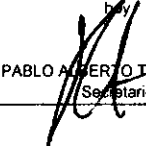
Por otro lado, obre en autos las diligencias de notificación personal que se surtieron bajo los parámetros del Código General del Proceso, artículo 291, en donde la empresa de mensajería certificó que tal acto no se pudo realizar en razón a que la correspondencia no fue entregada dado que no hay quien la reciba; luego entonces, no se puede por tener por notificada a la sociedad Café Garaje Desing, tal como lo solicita el actor.

En atención a los resultados de la diligencias de notificación, se exhorta al demandante para que ajuste su petición, conforme a lo reglado en el numeral 4º del canon 291 *ibídem*, esto es, *“si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código”*.

2. Por otro lado, se tiene que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA-, a pesar de que se le ofició no ha remitido respuesta alguna; luego entonces, se ORDENA oficiar nuevamente a la entidad anunciada en los términos del Oficio No. 1607 de 16 de agosto de 2019. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 24	
	04 MAR 2022
PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario	